

DECRETO N° 0641

SANTA FE, 10 de Marzo de 2008.-

VISTO:

el actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocada por Decreto N° 2996 de fecha 5 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1 del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1° - Inclúyese en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto:

- Expte. N° 19490 D.B. - C.D. y 15986 C.D. - C.S.: Ley N° 12.373 - crédito fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para las empresas automotores de cargas y pasajeros: se prórroga por cinco (5) años la vigencia de lo establecido en el Artículo N° 1 inciso c).

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Dr. Antonio J. Bonfatti